



2019-00031

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN
RADICACION: 08001-31-53-008-2019-00031-00
DEMANDANTE: ARIELLE SANCHEZ BARROSO y ADRIAN LORING SANCHEZ SANCHEZ
DEMANDADO: LAUREN EUGENIA SIERRA TAMARA

Entra como primera medida el Despacho a pronunciarse respecto de la excusa presentada por el demandante ADRIÁN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, respecto de su inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el día 24 de mayo de 2022.

El CGP, en sus artículos 204 y 372 permite que las partes o sus apoderados, después de la audiencia inicial presenten justificaciones por su inasistencia a la misma, sólo si son aportadas dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha que aquella se verificó, lo cual el día 27 de mayo de 2022 se realizó por parte del demandante inicial ADRIÁN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, donde indica el motivo de su inasistencia a la audiencia inicial realizada por este Despacho el día 24 de mayo de 2022, manifestando que, para la fecha de la diligencia se encontraba en los territorios de Palestina ocupados y controlados por el gobierno de Israel donde no se cuenta con un acceso estable y robusto de internet, indicando, además, que era de público conocimiento la situación que se vive en los territorios ocupados y el ambiente de constante hostilidad reinante, entre otras cosas, por la falta de acceso a servicios esenciales como el internet, y como prueba de ello aporta copia de sus pasaportes.

Por lo anterior se aceptará la excusa presentada por el demandante ADRIÁN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y 372 del CGP., previniéndolo entonces para que asista a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se programará en esta providencia para que absuelva el respectivo interrogatorio.

Igualmente se prevendrá a HELVIS HERNANDO SANCHEZ DELGADO vinculado al proceso en su condición de heredero determinado del señor HERNANDO JOSE SANCHEZ BARROSO (q.e.p.d.), que deberá concurrir a la audiencia de instrucción y juzgamiento a fin de que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE

Dicho lo anterior, revisado el expediente, procederá el despacho, a señalar nueva fecha y hora para realizar la audiencia instrucción y juzgamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 373 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



2019-00031

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por el demandante ADRIÁN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, los artículos 3º, 103 y 107, parágrafo 1º, del Código General del Proceso, se **fija el 28 de febrero de 2024 a las 2:00 pm**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 373 del C.G. del P., la cual se realizará de manera virtual.

Con ese propósito, en el día y la hora fijados en este auto los abogados de las partes y estas, deberán ingresar con anticipación al link que se les remitirá a su dirección de correo electrónico, o que se les informará por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición. Así mismo, se les remitirá el instructivo para asistir y participar en audiencias virtuales.

Prevenir al demandante ADRIÁN SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada anteriormente para que absuelva el respectivo interrogatorio.

Se previene igualmente a HELVIS HERNANDO SANCHEZ DELGADO vinculado al proceso en su condición de heredero determinado del señor HERNANDO JOSE SANCHEZ BARROSO (q.e.p.d.), que deberá concurrir a la citada audiencia de instrucción y juzgamiento a fin de que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ